

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **13 NOV. 2025**

VISTO: la Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/850, de fecha 09 de octubre de 2025;

RESULTANDO: I) que por la misma se asimiló a partir del 17 de setiembre de 2025, a la funcionaria del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), señora Natalia Patricia Castro Costa, en comisión en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República", al Grado 01 del Escalafón C;

II) que de acuerdo a lo indicado por la División Gestión Humana de la Presidencia de la República, las tareas que desempeña la precitada funcionaria, son las inherentes al Grado 12 del Escalafón C;

CONSIDERANDO: que corresponde se adecúe la compensación que viene percibiendo a la función que efectivamente se encuentra prestando;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 53 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 420/010, de 30 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Decreto N° 51/011, de 4 de febrero de 2011, y la compensación por permanencia a la orden referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 259/020, de 10 de marzo de 2020;

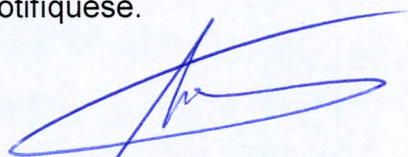
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Asimílese al Grado 12 del Escalafón C, a la funcionaria del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), señora Natalia Patricia Castro Costa, en comisión en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades

Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República", al solo efecto del pago de la compensación referida en el artículo 80 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 53 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 420/010, de 30 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Decreto N° 51/011, de 4 de febrero de 2011 y la compensación por permanencia a la orden referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008.

2°.- Pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.

3°.- Comuníquese, notifíquese.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República